

# REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

## PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

### REUNION Nro. 26

SESION EXTRAORDINARIA, 28 de Diciembre de 1995

Presidente: Marcelo Juan ROMERO  
Secretario Legislativo: Rubén Oscar HERRERA  
Secretario Administrativo: Roberto Anibal FRATE

#### Legisladores presentes:

<b>ASTESANO</b> , Luis Alberto	<b>LINDL</b> , Guillermo Jorge
<b>BLANCO</b> , Pablo Daniel	<b>OYARZUN</b> , Marcela Liliana
<b>BOGADO</b> , Juan Ricardo	<b>PACHECO</b> , Enrique Arnaldo
<b>BUSTOS</b> , Jorge Alberto	<b>PEREZ AGUILAR</b> , Juan
<b>FEUILLADE</b> , María del Carmen	<b>ROMANO</b> , Juan Agustín
<b>FIGUEROA</b> , Ignacio Marcelo	<b>SCIUTTO</b> , Rubén Darío
<b>GALLO</b> , Daniel Oscar	<b>VAZQUEZ</b> , Abraham Orlando

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 09:50 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESION

**Pte. (ROMERO):** Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

**Pte. (ROMERO):** Invito al Legislador Luis Astesano a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

### CONVOCATORIA

**Pte. (ROMERO):** Por Secretaría Legislativa se da lectura de la Resolución de la Comisión Legislativa de Receso que dio origen a esta Sesión.

**Sec. (HERRERA):** "Ushuaia, 27 de diciembre de 1995. VISTO el artículo 97 de la Constitución Provincial mediante el cual faculta a la Comisión Legislativa de Receso a convocar a sesiones extraordinarias cuando un asunto de interés público así lo requiera; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere el tratamiento de temas de suma importancia para el funcionamiento de la Cámara Legislativa, teniendo en cuenta que el día 17 de diciembre se produjo la renovación total de los miembros integrantes de la Legislatura Provincial.

Que los puntos para la convocatoria solicitada por los señores Legisladores son los siguientes:

- Ley de Dietas (Ley Provincial N° 2).
- Estructura y Presupuesto de Presidencia.
- Estructura y Presupuesto de Bloques Políticos.
- Presupuesto 1996 del Poder Legislativo.

Que se estima conveniente fijar la Sesión Extraordinaria para el día 28 de diciembre del corriente año a la hora 09:30.

Que la Comisión Legislativa de Receso se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Provincial y el artículo 27 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

### LA COMISION LEGISLATIVA DE RECESO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a los señores Legisladores y Secretarios de Cámara a Sesión Extraordinaria para el día 28 de diciembre del corriente año a la hora 09:30 en el recinto de Sesiones, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- Modificación Ley Provincial N° 2 (Ley de Dietas).
- Estructura y Presupuesto de Presidencia.
- Estructura y Presupuesto de Bloques Políticos.
- Presupuesto 1996 del Poder Legislativo.

Artículo 2º.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido. Archivar."

- 2 -

- IV -

### ORDEN DEL DIA

**Pte. (ROMERO):** Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Orden del Día de la presente Sesión.

**Sec. (HERRERA):** Orden del Día N° 1 - Ley de Dietas (Ley Provincial N° 2).

Orden del Día N° 2 - Estructura y Presupuesto de Presidencia.

Orden del Día N° 3 - Estructura y Presupuesto de Bloques Políticos.

Orden del Día N° 4 - Presupuesto 1996 del Poder Legislativo.

### MOCION

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que el cuarto punto que trata del Presupuesto 1996 del Poder Legislativo continúe en Comisión, en razón de que estamos a la espera de la reformulación del Presupuesto General de la Provincia y, creemos conveniente desde la Comisión de Presupuesto analizar la reformulación del Presupuesto de la Cámara en conjunto con la totalidad del Presupuesto provincial.

**Pte. (ROMERO):** Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Blanco, para que el Presupuesto 1996 del Poder Legislativo continúe en la Comisión N° 2.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado. Se da lectura nuevamente a la conformación del Orden del Día.

**Sec. (HERRERA):** Orden del Día N° 1 - Ley de Dietas (Ley Provincial N° 2).

Orden del Día N° 2 - Estructura y Presupuesto de Presidencia.

Orden del Día N° 3 - Estructura y Presupuesto de Bloques Políticos.

- 1 -

### Asunto N° 411/95

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, a través de las Leyes Provinciales N° 2 y 9 la Legislatura Provincial estableció las retribuciones del señor Gobernador, del Vicegobernador y las dietas de los Legisladores provinciales. En esa oportunidad, y vigente actualmente se determinó una retribución bruta por todo concepto para el señor Gobernador en la suma de nueve mil pesos, siendo el noventa y cinco por ciento de éste el haber del Vicegobernador, es decir, ocho mil quinientos cincuenta pesos, y el ochenta y cinco por ciento de aquél la dieta del Legislador, o sea la suma de siete mil seiscientos cincuenta pesos.

Señor Presidente, las actuales circunstancias económicas adversas por la que atraviesa la Provincia a la que las actuales autoridades políticas de la Tierra del Fuego no pueden permanecer ajenas, la necesidad de demostrar conducta de austeridad que reflejen claros ejemplos para la comunidad de la Provincia que la situación demanda, en relación existente entre el sueldo del Gobernador con otras retribuciones que se dan en el Estado provincial hacen imperativa esta decisión en conjunto de los integrantes de esta Cámara. Señor Presidente, se propone a partir de esta iniciativa la reducción del haber del máximo exponente del Poder Ejecutivo, llevándolo a la suma de siete mil quinientos pesos por todo concepto, para el Vicegobernador la suma de siete mil doscientos cincuenta pesos, y la dieta del Legislador a siete mil pesos.

Por lo expuesto, es que solicito a los integrantes de la Cámara acompañen el presente proyecto de ley a través de la aprobación del dictamen de la Comisión de Asesoramiento Permanente N° 2. Nada más, señor Presidente.

### En Comisión

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Previo a la lectura del proyecto pediría que la Cámara se constituya en Comisión para emitir dictamen.

**Pte. (ROMERO):** A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Blanco de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

- 3 -

**Pte. (ROMERO):** Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión.

**Sr. BLANCO:** Solicito que se dé lectura al proyecto.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 1996 la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), la que tendrá carácter de sueldo.

Artículo 2º.- Fíjase el sueldo del Vicegobernador, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.250.-).

Artículo 3º.- Fíjase la dieta de los Legisladores Provinciales en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 4º.- Fíjase la remuneración de los Secretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 5º.- A las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes.

Artículo 6º.- A partir de la promulgación de la presente, ningún funcionario alcanzado por esta Ley percibirá los adicionales por antigüedad y título.

Artículo 7º.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

Artículo 8º.- Los montos en concepto de remuneración fijados en la presente Ley, no podrán ser alterados durante el período de mandato de esta Legislatura, salvo cuando la modificación fuere dispuesta con carácter general para toda la Administración Pública.

Artículo 9º.- A partir de la promulgación de la presente, deróganse las Leyes Provinciales N° 2 y 9 y toda otra disposición y norma legal que se opongán a la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Pte. (ROMERO):** A consideración de los señores legisladores, si no hay objeción, para su aprobación en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado en Comisión.

#### Cuarto Intermedio

**Sra. FEUILLADE:** Pido la palabra.

Solicito un cuarto intermedio.

**Pte. (ROMERO):** A consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Feuillade.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado.

Es la hora 10:00

-----

Es la hora 10:05

#### En Sesión

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Es para mocionar que la Cámara se constituya en Sesión, para aprobar el proyecto de ley en general y en particular y obviemos el trámite de observación de cuatro días.

**Pte. (ROMERO):** A consideración la moción de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado. A consideración la moción de obviar la observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado. Se pone a consideración, si no hay ninguna objeción, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado. Queda sancionada la presente ley.

- 2 -

#### Asunto N° 426/95

**Sr. FIGUEROA:** Pido la palabra.

Como miembro expositor de la Comisión de Asesoramiento Legislativo Permanente N° 2, presento a consideración de los señores legisladores dos proyectos de resolución con los dictámenes respectivos, ambos están referidos a la estructura del personal y a la partida presupuestaria, tanto de Presidencia como de los bloques políticos que integran la Cámara. El primero es de Presidencia y mantiene la estructura de personal dada en Resolución de Cámara N° 33/92, en cambio reduce considerablemente la asignación presupuestaria anual en un veinte por ciento. El último proyecto en cuestión reduce asimismo en un veinte por ciento las asignaciones presupuestarias anuales promedio en relación a los quince legisladores respecto de la anterior Resolución de Cámara. En función de técnica jurídica se opta por derogar las Resoluciones N° 33 y 34/92 dejando vigentes las actuales.

Señor Presidente, ambas resoluciones conllevan la eliminación de las erogaciones respecto de subsidios y la prerrogativa anterior de cada legislador del otorgamiento de becas, lo que significará en el momento de tratarse el Presupuesto del Poder Legislativo un ahorro sustancial en términos comparativos con el del presente año.

Señor Presidente, por lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen los proyectos de resolución. Nada más.

**Pte. (ROMERO):** Se da lectura por Secretaría del proyecto de resolución correspondiente al Asunto N° 426/95.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijase la estructura de personal de Presidencia en un máximo de seis (6) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) tres (3) agentes categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Primera;
- d) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Segunda.

Artículo 2°.- Fijase la partida presupuestaria anual de Presidencia, la que estará destinada a cubrir los gastos de asesoramiento técnico, en un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-).

Artículo 3°.- Fijase para el personal de Presidencia que no resida en la ciudad asiento del Poder Legislativo, una asignación mensual compensatoria equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 4°.- Derógase la Resolución de Cámara N° 033/92.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (ROMERO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Aprobado.

- 3 -

#### Asunto N° 427/95

**Pte. (ROMERO):** Corresponde el tratamiento del tercer punto del Orden del Día, respecto del proyecto de resolución sobre estructura de personal y asignación presupuestaria anual de bloques políticos. Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución.

**Sec. (HERRERA):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 5 -

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijase la estructura de personal de los bloques políticos en un máximo de cuatro (4) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) un (1) agente categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 21;
- d) un (1) agente categoría 20 para asistencia del Presidente de bloque.

Artículo 2º.- Fijase que cada Legislador podrá disponer el nombramiento de un (1) Secretario Privado, categoría 24.

Artículo 3º.- Fijase la partida presupuestaria anual de los bloques políticos, la que estará destinada a cubrir los gastos de comunicaciones y asesoramiento técnico, que incluye: honorarios, traslados, alojamiento y racionamiento; cortesía y homenajes; traslado y viáticos del personal de bloques y secretarios de Legisladores; propaganda institucional y publicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Bloque Movimiento Popular Fuegoño: podrá disponer de un monto máximo de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-);
- b) Bloque Justicialista: podrá disponer de un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-);
- c) Bloque Unión Cívica Radical: podrá disponer de un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-).

Respecto al asesoramiento técnico, cada bloque decidirá la forma de contratación del mismo.

Artículo 4º.- Fijase para el personal de los bloques políticos y secretarios de Legisladores, que no residan en la ciudad asiento del Poder Legislativo, una asignación mensual compensatoria equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 5º.- Derógase la Resolución de Cámara N° 034/92.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (ROMERO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (ROMERO):** Queda aprobado.

- V -

**CIERRE DE LA SESION**

**Pte. (ROMERO):** No habiendo más asuntos que tratar y si ningún legislador desea hacer uso de la palabra, damos por finalizada la presente Sesión Extraordinaria.

Es la hora 10:07

-----

**Rubén Oscar HERRERA**  
Secretario

**Marcelo Juan ROMERO**  
Presidente

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

**ANEXO:**

**ASUNTOS APROBADOS**

- 1 -

**Asunto N° 411/95**

Artículo 1º.- Fijase a partir del 1º de enero de 1996 la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), la que tendrá carácter de sueldo.

Artículo 2º.- Fijase el sueldo del Vicegobernador, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.250.-).

Artículo 3º.- Fijase la dieta de los Legisladores Provinciales en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 4º.- Fijase la remuneración de los Secretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 5º.- A las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes.

Artículo 6º.- A partir de la promulgación de la presente, ningún funcionario alcanzado por esta Ley percibirá los adicionales por antigüedad y título.

Artículo 7º.- Facúltase al señor Gobernador a establecer las remuneraciones de sus funcionarios.

Artículo 8º.- Los montos en concepto de remuneración fijados en la presente Ley, no podrán ser alterados durante el período de mandato de esta Legislatura, salvo cuando la modificación fuere dispuesta con carácter general para toda la Administración Pública.

Artículo 9º.- A partir de la promulgación de la presente, deróganse las Leyes Provinciales N° 2 y 9 y toda otra disposición y norma legal que se opongan a la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

**Asunto N° 426/95**

Artículo 1º.- Fijase la estructura de personal de Presidencia en un máximo de seis (6) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) tres (3) agentes categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Primera;
- d) un (1) agente categoría 23 para Vicepresidencia Segunda.

Artículo 2º.- Fijase la partida presupuestaria anual de Presidencia, la que estará destinada a cubrir los gastos de asesoramiento técnico, en un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-).

Artículo 3º.- Fijase para el personal de Presidencia que no resida en la ciudad asiento del Poder Legislativo, una asignación mensual compensatoria equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 4º.- Derógase la Resolución de Cámara N° 033/92.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

**Asunto N° 427/95**

Artículo 1º.- Fijase la estructura de personal de los bloques políticos en un máximo de cuatro (4) categorías según el siguiente detalle:

- a) Un (1) agente categoría 24;
- b) un (1) agente categoría 23;
- c) un (1) agente categoría 21;
- d) un (1) agente categoría 20 para asistencia del Presidente de bloque.

Artículo 2º.- Fijase que cada Legislador podrá disponer el nombramiento de un (1) Secretario Privado, categoría 24.

Artículo 3º.- Fijase la partida presupuestaria anual de los bloques políticos, la que estará destinada a cubrir los gastos de comunicaciones y asesoramiento técnico, que incluye: honorarios, traslados, alojamiento y racionamiento; cortesía y homenajes; traslado y viáticos del personal de bloques y secretarios de Legisladores;

- 7 -

propaganda institucional y publicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Bloque Movimiento Popular Fueguino: podrá disponer de un monto máximo de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-);

b) Bloque Justicialista: podrá disponer de un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-);

c) Bloque Unión Cívica Radical: podrá disponer de un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-).

Respecto al asesoramiento técnico, cada bloque decidirá la forma de contratación del mismo.

Artículo 4º.- Fijase para el personal de los bloques políticos y secretarios de Legisladores, que no residan en la ciudad asiento del Poder Legislativo, una asignación mensual compensatoria equivalente a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para cubrir gastos de traslado y estadía.

Artículo 5º.- Derógase la Resolución de Cámara N° 034/92.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o



## SUMARIO

	<b>Página</b>
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - CONVOCATORIA	2
IV - ORDEN DEL DIA	3
1 - Asunto N° 411/95. Poder Ejecutivo Provincial Mensaje N° 31/95 adjuntando proyecto de ley que modifica la Ley Provincial N° 2.	3
2 - Asunto N° 426/95. Bloques Movimiento Popu- lar Fuegoño, Partido Justicialista y Unión Cí- vica Radical. Proyecto de resolución fijando la estructura de personal de Presidencia.	6
3 - Asunto N° 427/95. Bloques Movimiento Popu- lar Fuegoño, Partido Justicialista y Unión Cívi- ca Radical. Proyecto de resolución fijando la estructura del personal de los bloques políticos de la Cámara.	7
V - CIERRE DE LA SESION	8
ANEXO: Asuntos Aprobados.	9

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o